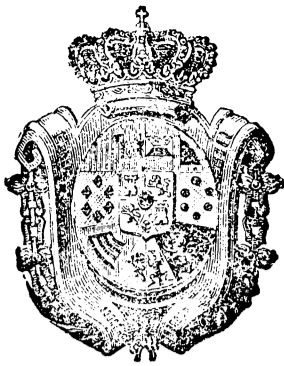


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2968.

JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. A. el Regente del Reino pernoctó el 22 en Algora, debiendo salir á la mañana siguiente para Zaragoza, á cuyo punto llegará en la mañana del 24.

### PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Hoy ha hecho tránsito en este pueblo el Serenísimo Sr. Regente del Reino, sin que ocurriese la menor novedad, adelantando las jornadas en lugar de haber dormido en Torija como manifesté á V. E. en mi parte de ayer. Por todos los pueblos desde esa corte á este por donde pasó S. A. hasta aquí ha sido recibido con las sinceras demostraciones del mas puro entusiasmo y afectuoso respeto, victoreándole los habitantes y haciéndole toda clase de obsequios y ofrecimientos. Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Algora á 22 de Noviembre de 1842 á las once de la noche. =El marques de Rodil.=Sr. Ministro de Estado.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido mandar que V. E. le acompañe en el viaje que va á emprender á Cataluña, y que durante la ausencia de V. E. de esta corte queden autorizados para el despacho y firma de los asuntos correspondientes á las inspecciones generales que están á su cargo los coroneles D. Vicente Garin y D. Francisco Lassé. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1842 =Rodil.=Sr. inspector general de infantería y milicias provinciales.

Por resolución de 20 del actual, y de conformidad con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del Reino condecorar con la placa y cruz de la orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

- Placa.—D. Cayetano Blengua, coronel de artillería.
- Idem.—D. Manuel Madariá, teniente coronel graduado, primer comandante del regimiento infantería de Zaragoza número 12.
- Idem.—D. Felipe Casaus, teniente coronel graduado, segundo comandante del regimiento infantería de Castilla número 16.
- Cruz.—D. Francisco Vidal, capitán graduado, teniente supernumerario del regimiento infantería del Rey número 1.º
- Idem.—D. Segundo Fernandez, capitán primero de la compañía de veteranos de Motril.
- Idem.—D. Cristóbal Gonzalez, capitán del regimiento infantería cazadores de Isabel II número 27.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El día 17 del corriente ha salido de Cádiz la fragata de guerra *Esperanza*, al mando del brigadier de la armada nacional D. Agustín Bocalan, con direccion á las islas Filipinas.

Conduce de transporte al Excmo. Sr. teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco de Paula Alcalá, nombrado capitán general de las islas Filipinas; al Excmo. Sr. D. Manuel Crespo, segundo cabo de ellas; al primer comandante de infantería D. Vicente Conti; á los capitanes de idem D. Pedro Pampillon y D. Romualdo Crespo; á los subtenientes de idem D. Gaspar Suarez y D. Narciso Martin Blas; al teniente de navío de la armada nacional D. Ramon Lobo; al segundo profesor médico-cirujano de la misma D. José Cobo; al director ge-

neral de tabacos de Filipinas D. Ramon Acebo; á los alcaldes mayores de Nueva Ecija y Tondo D. Aniceto María Muñoz y D. Pedro Encina; al destinado á Hacienda D. Pedro Gil Ramirez de Arellano; al cabo segundo de infantería José Corachan, y á los granaderos Gerónimo Garcia y Felipe Amasola.

Conduce para Manila seis obuses de bronce de á 12 de montaña: seis cureñas de idem para dichos obuses: 12 palancas de carga para la artillería de montaña: 12 bolsas de cuero para cartuchos: seis cartucheras de hoja de lata para estopines: seis guarda-lanzafuegos de hoja de lata cumplidos: seis punzones para agujerear cartuchos: 12 escobillones con atacador para obuses de á 12 de montaña: 50 botes de hoja de lata, racimos y saquillos de metralla para obuses de á 12 de idem en cinco cajones: 49 granadas vacías para obuses de á 12 de montaña: 500 espoletas cargadas para dichas granadas en dos cajones: 60 arquitas para conducir cartuchos de obus de dicho calibre: 12 tirantes para maniobrar la artillería de batalla: 12 albardones para conducir la artillería de montaña: 30 idem para conducir arquitas de municiones de dicha artillería: 2,058 fusiles españoles con bayonetas, modelo de 1828, del calibre de á 17, corrientes: 102 cajones ingleses de empaques de fusiles. 3,457 fusiles españoles é ingleses con sus bayonetas: 1843 vainas para bayonetas españolas y 313 cajones de empaque de fusiles.

El gobernador capitán general de Filipinas da cuenta de no haber ocurrido novedad alguna en la tranquilidad de aquellas islas, y de que habiendo sabido que el cólera-morbo se habia manifestado en Calcuta, tomó las medidas de precaucion que estimó convenientes.

Por resolución de 17 del actual ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino conceder a la villa de Sasamon, en la provincia de Burgos, el permiso de celebrar dos ferias anuales; la una en los tres primeros dias de Abril, y la otra en 8, 9 y 10 del mes de Octubre; y á la villa de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva, la gracia de tener una feria anual en los dias 18, 19 y 20 del mes de Setiembre.

## PARTE NO OFICIAL.

MADRID 23 DE NOVIEMBRE.

El espíritu de partido, mas ciego é irritado que nunca, en todo halla un motivo de alarma y en todo afecta ver amenazas, peligros y coacciones. La medida natural y legal de suspender las sesiones de Cortes es una nueva arma que se quiere utilizar para volverla en contra del Gobierno y asustar á los espíritus apocados. Apenas se concibe que de buena fe pueda extrañarse lo que aconsejaba la prudencia, lo que la necesidad exigía. Ausente el depositario del poder, acompañándole el Presidente del Consejo, como era posible que se atendiese por parte del Gobierno cumplidamente á las graves discusiones de los cuerpos legislativos, teniendo distraída además su atencion hacia los graves sucesos de Cataluña?... ¿No es mas justo aguardar á que la situación cambie de aspecto, á que salgamos de la crisis por donde estamos pasando? Tranquilícense los Sres. Diputados que hayan podido alimentar temores: sosiéguese esa prensa que, en vez de extinguir, quiere añadir materiales al incendio: la suspension de las sesiones está dictada por las circunstancias y por el bien del pais, y cuando se termine, entonces se presentará nueva mente el Gobierno á dar cuenta de sus actos y á merecer la censura ó la gratitud de los representantes del pais.

Con dolor hemos visto trascender esa irritacion y esa ceguedad hasta el santuario mismo de las leyes: allí no se han escaseado tampoco las acusaciones, hijas quizás de un celo extraviado ó indiscreto: la salida de S. A. el Regente para sofocar la insurreccion, acto que tanto honra á sus virtudes militares y á su no desmentido patriotismo, ha servido de objeto para ataques apasionados. Hasta ha habido quien la haya tachado de inconstitucional. Y ¿por qué? Eso no lo sabemos; eso no lo sabia quizás el mismo que lo articuló. Era menester lanzar una acusacion nueva; era

menester hacer un cargo terrible, y no se vaciló en los medios, siquiera no fuera menester mas que el sentido comun para apreciar su valor y su importancia.

Para evitar la efusion de sangre, para sosegar brevemente los ánimos agitados, para ahogar una rebelion culpable é inmotivada, por mas que se diga, para eso ha marchado el ilustre Regente, sin considerar que no era obligacion suya, sin ver que nadie podia exigirselo, olvidándose hasta del mal estado de su salud. Y ¿asi se agradece este celo, y asi se premia esta desision? Nosotros conocemos demasiado el temple de alma del vencedor de Luchana, para suponer que pueda desanimarse al ver tan mal recompensados sus afanes.

El Gobierno, no menos lleno de abnegacion y de patriotismo que el jefe del Estado, guardó silencio en el Congreso al verse atacado rudamente. Mejor quiso ser blanco de injustos tiros, que contribuir con nuevas recriminaciones á empeorar, á exacerbar, á acrecer los peligros de la situacion. Por eso no pronunció una palabra en su defensa, cuando tantas pudiera haber dicho: por eso sujetando y ahogando cualquiera de esas pasiones, cualquiera de esos movimientos legítimos en su caso, calló y sufrió resignado la tempestad que descargaba sobre sus cabezas. Igual será su conducta en adelante; con su templaza, con su moderacion mientras duren las actuales circunstancias, será un ejemplo de patriotismo y una leccion que no deben perder sus adversarios. Acordémonos en el riesgo comun de que todos somos españoles: pasado aquel, el ministerio responderá con energía a todas las acusaciones con que se intenta abrumarle.

Fáltanos aun, antes de terminar estas breves líneas de conciliacion y de paz, sincerar á la mesa del Congreso de Diputados de un cargo con que se disfrazó la comezon de atacar por algunos á todo lo que del poder emana. El Sr. conde de las Navas el primero se quejó de que en el acta de la última sesion no se diese cuenta de la comunicacion verbal que en la del domingo hizo de la partida de S. A. el Sr. Ministro de la Guerra. Y á pesar de que la mesa, por el órgano del Sr. Mata, se justificó completamente, aun queremos nosotros coadyuvar á esa obra de justicia. El art. 28 del reglamento dice: «Los Secretarios del Congreso extenderán las actas de las sesiones que deberán comprender una relacion clara y sucinta de cuanto se trate y resuelva en el Congreso &c.»

Aduciendo esta prueba mas se comprenderá si tenemos razon al decir que el espíritu de partido en su ciega irritacion de todo quiere aprovecharse para herir al poder con armas cuya fuerza se embota por fortuna algunas veces en el escudo de la verdad. ¿Y cuando? Cuando todo aconseja una union franca y sincera para defendernos contra un enemigo comun; cuando en vez de quitar prestigio debiera procurar dársele al Gobierno: asi podria dominar los sucesos y corresponder á las esperanzas de los que de buena fe desean el restablecimiento del orden y de la tranquilidad.

En la Gaceta de ayer 22 se insertó un resumen de la contestacion de S. A. el Regente del Reino al mensaje del Congreso, cuyo resumen se halla concebido en los términos siguientes:

El Regente del Reino, poseido del mas acendrado patriotismo, ha contestado que apreciaba en sumo grado la franca cooperacion que el Congreso de Diputados le prestaba: que fuerte en ella, volvía á ponerse al frente del leal ejército y marchar á restituir á la industriosa Barcelona la perdida paz y tranquilidad; y por último, que defensor constante de la Constitucion, la sostenia en toda su pureza, guiado del noble deseo de que en el mismo dia en que la Reina Doña Isabel II salga de la menor edad, le sea dable entregar á S. M. el mando del imperio español próspero y feliz, como tan ardientemente anhela.

Un periódico de esta mañana, trasladando la última cláusula de este párrafo, y omitiendo maliciosamente las palabras con que termina, altera el ver-





Estado de los ingresos habidos en la tesorería de Rentas de esta provincia y depositaria de Alcalá en el mes de Octubre último, y su distribución con arreglo á órdenes; á saber:

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin de Setiembre último.....	14.130,746..29	1.512,150..22	15.642,896..17
<i>Ingresos.</i>			
Por contribuciones atrasadas.....	406,393..24	144,585..22	550,979..14
Por id. corrientes.....	25.056,118..1	4.397,261..24	29.453,379..25
Por conceptos eventuales.....	11.060,000	1.705,733..8	12.765,733..8
Total.....	50.653,257..20	7.759,731..10	58.412,988..30
<i>Data.</i>			
A participes de las rentas.....	..	1.625,145..32	1.625,145..32
A devoluciones de derechos.....	..	67,764..6	67,764..6
A obligaciones de varias rentas.....	..	398,100..16	398,100..16
A id. del ministerio de Hacienda.....	17.248,386..27	1.693,686..17	18.942,073..10
A id. de Gracia y Justicia.....	..	22,847..20	22,847..20
A id. de Guerra.....	295,072..5	1.210,000	1.505,072..5
A id. de Marina.....	..	70,000	70,000
A id. de Gobernacion.....	..	30,898..2	30,898..2
A la caja de Amortizacion.....	130,380..24	..	130,380..24
A consignaciones de fábricas.....	60,000	333,000	443,000
A préstamos y anticipaciones.....	14.000,000	..	14.000,000
A traslaciones de caudales.....	8.868,327..6	21,529..3	8.889,856..9
Al tesoro en billetes.....	692,098..5	..	692,098..5
A id. en libranzas.....	6.228,246..26	..	6.228,246..26
A culto y clero.....	..	186,584	186,584
Total.....	47.522,511..25	5.709,555..28	53.232,067..19
<i>Resumen.</i>			
Importe total del cargo.....	50.653,257..20	7.759,731..10	58.412,988..30
Id. id. de la data.....	47.522,511..25	5.709,555..28	53.232,067..19
Existencia para 1º de Noviembre.....	3.130,745..29	2.050,175..16	5.180,921..11

Madrid 18 de Noviembre de 1842.

Vº Bº=El intendente, Varona.=El contador, José Ciudad.=El tesorero, Gerónimo de Goicoechea.

#### Sociedad de socorros mútuos de los jurisconsultos.

Comision central =La junta de apoderados, con presencia de lo expuesto por esta comision y de lo informado por una especial, se ha servido adoptar respecto de los socios que pasen á América, Asia ó Africa las medidas siguientes:

1º Los socios que pasen á América, Asia ó Africa no perderán los derechos de tales, siempre que hagan los pagos que les correspondan por medio de los apoderados respectivos que dejarán nombrados al efecto antes de salir de la Península, los cuales representarán á los ausentes en todo lo relativo á la sociedad; pero si mueren antes de haber cumplido la totalidad de los años de probabilidad de vida designados en la tabla que se tuvo presente al formar los estatutos, se hará á sus familias el descuento correspondiente por todo el tiempo que á la época de su fallecimiento les faltase para completar dichos años. Si no tuviesen satisfecho el capital de las acciones se descontará en cada año la tercera parte de la pension hasta que se redice enteramente su pago.

2º Los que sean admitidos 15 dias despues de publicado en la Gaceta de Madrid este acuerdo, perderán los derechos de socio si se trasladasen á cualquier punto de aquellos países.

Lo que se publica para conocimiento de los socios.  
Madrid 19 de Noviembre de 1842.=Juan García de Quirós, secretario.

La junta de apoderados en vista del expediente instruido sobre si debía ó no suspenderse por algun tiempo la observancia del art. 2º de los estatutos y modificarse el art. 10, á fin de que pudiesen ingresar en la sociedad los jurisconsultos mayores de 40 años, y pudieran tomar acciones extraordinarias los que hubiesen sido admitidos en ella despues de haber cumplido 34, ha resuelto negativamente ambos puntos, mandando que se guarde y ejecute lo prevenido en los citados artículos.

Por acuerdo de la comision central se publica esta resolución para noticia de los interesados.

Madrid 18 de Noviembre de 1842.=Juan García de Quirós, secretario.

#### GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.=Superintendencia general de Correos, Postas, Caminos, Puestas, Canales, Puertos y Faros de España y Ultramar.=Direccion general de Correos y Caminos.=Escuela especial de Ingenieros de caminos.=Junta de apelaciones de Correos y Caminos.=Juzgados de Correos y Caminos.=Direccion general de Minas.=Escuela especial de Ingenieros de minas.=Direcciones de

Montes y de Presidios.=Direccion de Estudios.=Universidad literaria de Madrid.=Estudios nacionales de S. Isidro.=Museo nacional de Ciencias naturales.=Observatorio astronómico.=Escuela normal seminario de maestros.=Comision de instruccion primaria.=Conservatorio de Música.=Junta suprema de Sanidad del Reino.=Colegio de S. Carlos.=Id. de Farmacia.=Ayuntamiento de Madrid.=Facultad veterinaria.=Asociacion general de Ganaderos.=Conservatorio de Artes.=Academias de la corte.=Biblioteca nacional.=Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.=Sociedad económica matritense.=Junta de damas unida á esta.=Colegio de Sordomudos.=Colecturía general del Fondo pio benéfico.=Junta de Beneficencia.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Noviembre de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 350 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes..... 18,733  
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados.. 35,839

El director de semana, el conde de Oñate.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Noviembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 con 12 cupones al contado: 26  $\frac{1}{2}$ , once dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , 26 tres dieziseisavos, 25  $\frac{1}{2}$ , 26  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol.: 27  $\frac{1}{2}$ , 26  $\frac{1}{2}$ , 27  $\frac{1}{2}$ , 27, 26  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima de 1,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{2}$  con 12 cupones: 21  $\frac{1}{2}$  y 21 cinco dieziseisavos á 60 d. f. vol. con 4 cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 21 y 21  $\frac{1}{2}$  al contado: 22 á 60 d. f. vol. á prima  $\frac{1}{2}$  por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{8}$ .  
Paris, 16-5.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs.,  $\frac{3}{8}$  id.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Cádiz,  $\frac{7}{8}$  d.  
Coruña,  $\frac{1}{2}$  id.  
Granada, 1  $\frac{1}{2}$  d.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  id.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  din. b.  
Santiago, 1 din. d.  
Sevilla,  $\frac{3}{4}$  pap. d.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. d.  
Zaragoza, 1 id.  
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### VACANTES.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de la villa de San Román de Cameros, en la Rioja, obispado de Calahorra y La Calzada, de fundacion particular. Los que soliciten dicha plaza deberán presentar en copia su título que acredite el correspondiente exámen ó idoneidad con arreglo á las disposiciones vigentes. Acompañarán á él unas pequeñas muestras de diferentes formas de letras escritas de su puño, y una sucinta memoria, tambien escrita de su puño, en que discurren sobre la bondad comparativa de los diferentes métodos de la primera enseñanza; y últimamente una relacion de los cargos que hayan desempeñado en su ministerio, con noticia de su edad, estado y naturaleza.

El sueldo que disfruta es de 12 rs. vn. diarios pagados corrientemente de los fondos de la escuela, y tiene ademas casa propia de la fundacion y contigua á la escuela para vivirla gratis, y un huerto en la misma forma para cultivarlo á su costa; pero le está prohibido el tener ningun otro cargo ni ocupacion mas que la de la enseñanza.

Podrá tener ademas en su casa hasta cuatro pupilos para educarlos en la escuela; pero con la condicion de suministrarles de su cuenta los libros, papel y demas que necesiten para su enseñanza. Las solicitudes con las mencionadas noticias se dirigirán al patrono de dicha escuela el Sr. D. José Antonio de Agreda, en Jerez de la Frontera. Los que residan en Madrid las presentarán al Ilmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, calle de Juanelo, núm. 20, cuarto segundo.

#### BIBLIOGRAFIA.

Historia del levantamiento, guerra y revolucion de España, por el conde de Toreno: cinco tomos 8º frances.

Los que tuvieren descabalada esta obra pueden completarla comprando cualesquiera tomos que les falten, á excepcion del primero, en la librería de Hermoso, frente al derribo de San Felipe.

#### FABRICA DE TAFILETES,

Y BADANAS ATAFILETADAS, VALDESES ETC.,

#### TITULADA DEL IRIS.

Los productos de esta fábrica, premiados en la exposicion última de la industria española con una medalla de oro de primera clase, se hallan venales en esta corte en el almacen de papel de D. Pablo Ferrer, calle de Preciados, y en el almacen de loza inglesa y de Sevilla de D. Rafael Prieto, calle de Carretas, núm. 26, esquina á la calle de Atocha.

De la buena calidad de estos productos ya tiene el público la idea mas ventajosa; ahora debe añadirse que los precios se han arreglado de tal manera que ni extrangeros ni del reino podrán hallarse con mas equidad.

No solamente se hallará toda variedad de colores del mayor gusto y de última moda, sino que ademas se harán inmediatamente de cualquier medió color que se quiera. Hasta ahora no han podido expenderse por menor por tener que satisfacer considerables pedidos por mayor. Los pedidos de esta última clase podrán tambien hacerse en la misma fábrica, situada en Chamberí, dirigiéndose al guarda-almacen de la misma D. Francisco Lomas.

Se desea saber el paradero de Bernardo Ramos, primer actor que fue de la compañía dramática que estuvo en Palencia en el año de 1832, ó el de sus herederos, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado á recoger varias prendas de vestuario de teatro que dejó en poder de María Llosa, vecina entonces de Palencia y hoy de Carrion de los Condes, donde podrán dirigirse; pues de no verificarlo en el término de tres meses se procederá á su venta para reintegrarse de un débito que contrajo con la referida María Llosa.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonia.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por Alejandro Dumas y traducido al castellano por un distinguido literato, titulado:

LA ESCUELA DE LOS PERIODISTAS.

3º La sinfonia bailable, conocida con el título de:

SINFONIA DE GALLEGOS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará á beneficio de la Sra. Basso-Borio, primera dama de la compañía lírica, la célebre ópera en tres actos del acreditado maestro Mercadante, titulada:

IL GIURAMENTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.